INSTITUTO DE TURISMO DEL META

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-ITM-002-2026

OBJETO: “CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, DIAGNÓSTICOS, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS DE INGENIERÍA QUE RESULTEN NECESARIOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META”

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL TÉCNICO

20 DE ABRIL DE 2026

Atendiendo que el traslado para realizar observaciones al informe de evaluación publicado el día 13 de abril de 2026, finalizó el día 16 de abril del mismo año, y que se allegaron documentos para subsanar y aclarar el informe evaluativo preliminar por parte de los oferentes, la evaluadora técnica consolida el siguiente resultado final de su evaluación:

PROPONENTE I: INGEPROYECT LTDA

EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluadora técnica presentó la siguiente glosa:

- ✓ NO SE PUEDE DEFINIR, ya que el proponente no presenta documentos que se pueda verificar la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato en cuanto a lo solicitado por la entidad en el documento base definitivo en cuanto a de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO y que corresponda mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
- ✓ Allegar documentos para subsanar según lo establecido en el literal L del numeral 10.1.2 en cuanto a la verificación del valor contractual ya que no se puede discriminar el valor contractual de la experiencia de la actividad principal.

Durante el termino de traslado del informe de evaluación el cual era hasta el día 16 de abril de 2026 según cronograma del proceso, el oferente INGEPROYECT LTDA no presentó documentos para subsanar el informe preliminar de evaluación técnica. El oferente presenta observaciones y aclaraciones al proceso, donde se expone la necesidad de tomar en cuenta que los espacios requeridos en diseños tienen que ver con lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivos, donde al evaluar los argumentos la evaluadora técnica los acoge y cambia su evaluación inicial de NO CUMPLE a CUMPLE TÉCNICAMENTE.

PROPONENTE II: CONSORCIO TURISMO CONSULTOR

EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluadora técnica presentó la siguiente glosa:

- ✓ NO CUMPLE, ya que el oferente debe cumplir lo siguiente: Nota 26: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la “Matriz 1 – Experiencia”. En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.
- ✓ No se puede establecer ya que el proponente no presenta documentos que se pueda verificar la discriminación de los valores ejecutados en el marco del

respectivo contrato en cuanto a lo solicitado por la entidad en el documento base definitivo en cuanto a de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO y que corresponda mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- ✓ No se presenta documentos donde se pueda verificar el valor del diseño de la experiencia secundaria solicitada en el documento base del presente proceso.
- ✓ Allegar documentos para subsanar según lo establecido en los literales K y L del numeral 10.1.2 en cuanto a la verificación del valor contractual ya que no se puede discriminar el valor contractual de la experiencia de la actividad principal y secundaria.

Durante el termino de traslado del informe de evaluación el cual era hasta el día 16 de abril de 2026 según cronograma del proceso, el oferente CONSORCIO TURISMO CONSULTOR, presentó documentos para subsanar el informe preliminar de evaluación técnica, allegando los siguientes documentos:

- Formulario No, 3 Experiencia.
- Acta de Liquidación del contrato No. 2568 de 2021 celebrado entre la Gobernación del Meta y el Consorcio Diseños del Meta 2021.
- Documento de conformación del consorcio Diseños del Meta 2021
- Acta de recibo y aprobación de estudios y diseños contrato 140 del 2 de Julio de 2010 celebrado entre el municipio de Puerto Gaitán y el Consorcio Malecón Puerto Gaitán.
- Propuesta Económica.

Con respecto a lo anterior, la evaluadora manifiesta que el proponente CONSORCIO TURISMO CONSULTOR, presenta los documentos necesarios para habilitarse al demostrar su participación en contratos de consultoría en cuanto a la actividad principal y la propuesta económica, en cuanto a la experiencia de la actividad secundaria el oferente argumenta dentro de su escrito que el contrato aportado para esto cumple ya que cuenta entre los diseños realizados un componente de muelle, desconociendo que lo solicitado en los numerales 3.9.1 y 10.1.1 donde expresa lo siguiente:

"…

Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido LA CONSULTORIA A LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION O AMPLIACION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O CONSERVACION O PROTECCION O REHABILITACION O MANTENIMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN CONCRETO O MARITIMO EN CONCRETO

El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial

… "

En el mismo numeral de la "Exigencia mínima de la experiencia del Proponente" establece que:

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento

Dentro de los documentos presentados no se evidencia el valor del contrato MUELLE FLUVIAL EN CONCRETO O MARITIMO EN CONCRETO y que este corresponda mínimo a un 70% del Presupuesto Oficial.

Por lo tanto, al no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, es decir se encuentra inmerso en la causal de rechazo literal C del numeral 1.15 del documento base definitivo, por tal razón el PROPONENTE CONSORCIO TURISMO CONSULTOR pasa de NO CUMPLE A RECHAZADO.

PROPONENTE III: CONSORCIO C&U

EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluadora técnica presentó la siguiente glosa:

- ✓ NO CUMPLE, debe allegar los documentos necesarios para la validez de la experiencia según los literales D y L del numeral 10.1.2 del Documento base definitivo del proceso
- ✓ Allegar documentos para subsanar según lo establecido en los literales D y L del numeral 10.1.2 en cuanto a la verificación del valor contractual ya que no se puede discriminar el valor contractual de la experiencia de la actividad principal y secundaria.

Durante el termino de traslado del informe de evaluación el cual era hasta el día 16 de abril de 2026 según cronograma del proceso, el oferente CONSORCIO C&U, presentó documentos para subsanar el informe preliminar de evaluación técnica, allegando los siguientes documentos:

- Formulario No, 3 Experiencia.
- Certificación suscrita por la Directora Jurídica del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo - FONTUR.
- Contrato FNT No. 081 de 2014
- Documento de conformación de la Unión temporal Arquitectura Ecoturística.

- Certificación suscrita por el Director de Contratación y Compras de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP del contrato 2-02-25100-0521-2017
- Acta de liquidación contrato de consultoría No. 2-02-25100-0521-2017

Con respecto a lo anterior, la evaluadora manifiesta que el proponente CONSORCIO C&U, presenta los documentos necesarios para habilitarse al demostrar su participación en contratos de consultoría en cuanto a la actividad principal, en cuanto a la experiencia de la actividad secundaria el oferente argumenta dentro de su escrito que el contrato aportado para esto cumple ya que cuenta entre los diseños realizados un componente de muelle, desconociendo que lo solicitado en los numerales 3.9.1 y 10.1.1 donde expresa lo siguiente:

"…

Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido LA CONSULTORIA A LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION O AMPLIACION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O CONSERVACION O PROTECCION O REHABILITACION O MANTENIMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN CONCRETO O MARITIMO EN CONCRETO

El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial

… "

En el mismo numeral de la "Exigencia mínima de la experiencia del Proponente" establece que:

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento

Dentro de los documentos presentados no se evidencia el valor del contrato MUELLE FLUVIAL EN CONCRETO O MARITIMO EN CONCRETO y que este corresponda mínimo a un 70% del Presupuesto Oficial.

Por lo tanto, al no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, es decir se encuentra inmerso en la causal de rechazo literal C del numeral 1.15 del documento base definitivo, por tal razón el proponente CONSORCIO C&U pasa de NO CUMPLE A RECHAZADO.

PROPONENTE IV: MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S

EVALUACIÓN TÉCNICA

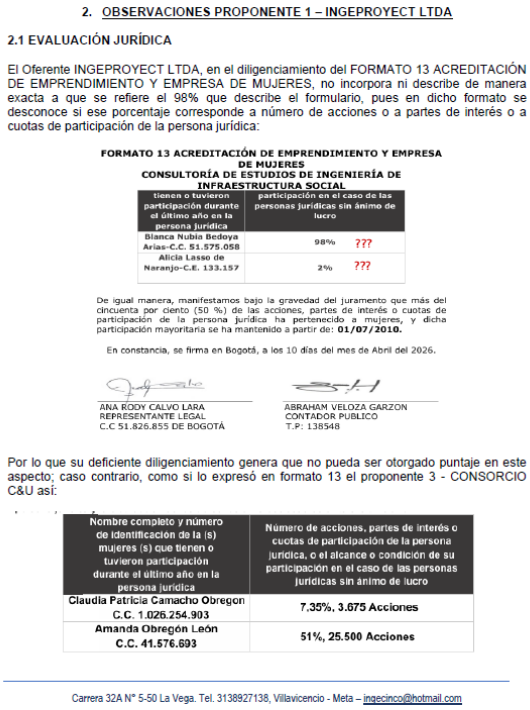
La evaluadora técnica presentó la siguiente glosa:

- ✓ NO SE PUEDE DEFINIR, ya que el proponente no presenta documentos que se pueda verificar la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato en cuanto a lo solicitado por la entidad en el documento base definitivo en cuanto a de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO y que corresponda mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
- ✓ Allegar documentos para subsanar según lo establecido en el literal L del numeral 10.1.2 en cuanto a la verificación del valor contractual ya que no se puede discriminar el valor contractual de la experiencia de la actividad principal.

Durante el termino de traslado del informe de evaluación el cual era hasta el día 16 de abril de 2026 según cronograma del proceso, el oferente MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S, no presentó documentos para subsanar el informe preliminar de evaluación técnica. El oferente presenta observaciones y aclaraciones al proceso, donde se expone la necesidad de tomar en cuenta que los espacios requeridos en diseños tienen que ver con lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivos, donde al evaluar los argumentos la evaluadora técnica los acoge y cambia su evaluación inicial de NO CUMPLE a CUMPLE TÉCNICAMENTE.

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO TURISMO CONSULTOR A INGEPROYECT LTDA



2. OBSERVACIONES PROPONENTE 1 – INGEPROYECT LTDA

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

El Oferente INGEPROYECT LTDA, en el diligenciamiento del FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, no incorpora ni describe de manera exacta a que se refiere el 98% que describe el formulario, pues en dicho formato se desconoce si ese porcentaje corresponde a número de acciones o a partes de interés o a cuotas de participación de la persona jurídica:

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Blanca Nubia Bedoya Arias-C.C. 51.575.058	98% ???
Alicia Lasso de Naranjo-C.E. 133.157	2% ???

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: **01/07/2010.**

En constancia, se firma en Bogotá, a los 10 días del mes de Abril del 2026.

ANA RODY CALVO LARA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 51.826.855 DE BOGOTÁ

ABRAHAM VELOZA GARZON
CONTADOR PUBLICO
T.P: 138548

Por lo que su deficiente diligenciamiento genera que no pueda ser otorgado puntaje en este aspecto; caso contrario, como si lo expresó en formato 13 el proponente 3 - CONSORCIO C&U así:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Claudia Patricia Camacho Obregon C.C. 1.026.254.903	7.35%, 3.675 Acciones
Amanda Obregón León C.C. 41.576.693	51%, 25.500 Acciones

Carrera 32A N° 5-50 La Vega. Tel. 3138927138, Villavicencio - Meta – ingecinco@hotmail.com

Respuesta: Después de revisada su observación, la evaluadora manifiesta que el Formato 13 Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres presentado por el oferente conlleva a que su 98% y 2% a cargo de dos mujeres se encuentran enmarcadas en el numero de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica de le empresa INGEPROYECT LTDA y que manifiestan bajo la gravedad de juramento que esto es la participación en el capital social de dicha empresa, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 01/07/2010, por tal razón la evaluadora técnica se sostiene en su evaluación inicial sosteniendo el puntaje inicial de 0,25 por INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Resuelto lo anterior la evaluación final técnicamente será la siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VALIDOS SMMLV	PUNTAJE EVALUACIÓN
1	INGEPROYECT LTDA	HABIL	808,60	32,25
2	CONSORCIO TURISMO CONSULTOR	RECHAZADO	0	0
3	CONSORCIO C&U	RECHAZADO	0	0
4	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	HÁBIL	208,22	31

Dado lo anterior se procede a realizar la verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente según lo señalado en el numeral 4.1 del documento base definitivo. La TRM del día 20 de abril de 2026 es del valor $3.593,14 y según el método de ponderación determinado de acuerdo con los rangos en función de la parte decimal -centavos- de la TRM es la Mediana con valor absoluto, de lo cual se concluye la siguiente ponderación.

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA
1	INGEPROYECT LTDA	HABIL	27,75
2	CONSORCIO TURISMO CONSULTOR	RECHAZADO	0
3	CONSORCIO C&U	RECHAZADO	0
4	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	HÁBIL	67,75

Dado lo anterior el orden de elegibilidad del presente proceso será el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACION INICAL	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
1	INGEPROYECT LTDA	HABIL	32,25	27,75	60
2	CONSORCIO TURISMO CONSULTOR	RECHAZADO	0	0	0
3	CONSORCIO C&U	RECHAZADO	0	0	0
4	MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S	HÁBIL	31	67,75	98,75



CARMEN GINNETH BETANCOURT RIAÑO
Evaluadora Técnica